



MUSEO VIRTUAL DE HISTORIA DE LA MASONERÍA

LOS COLLEGIA FABRORUM ROMANOS Y EL ORIGEN DE LA MASONERÍA

Los más remotos antecedentes occidentales de las corporaciones de oficio se sitúan en los *collegia* romanos (Plutarco, *Numa*, 15 y Plinio, *Hist. Nat.* 34.1). Todavía se conservan restos de la antigua legislación de las XII Tablas (Digesto 47,22,4) en materia de los grados de profesionalización de los asociados..



Monumento funerario a Lucio Alfio, Maestro de Obras de Aquila, siglo III, Italia

La política romana en esta materia penduló entre la tibia permisibilidad y la prohibición matizada, hasta que fueron prácticamente intervenidos por la Administración Pública como forma de controlar los contratos colectivos de trabajo en áreas sensiblemente vitales para el Imperio. Como compensación por este intervencionismo estatal, los colegios artesanales gozaron del privilegio de exención del servicio militar (*Not. Teod.* 1,26), la dispensa de funciones municipales (*Cód. Teod.* 12,1), la exención de ciertos impuestos y cargas extraordinarias (*Cód. Teod.* 14,2,2) o de todo servicio público, etc. : “Ordenamos que los que practican las artes enumeradas en lista adjunta, sea cual sea la ciudad que habitan, estén exentos de todos los servicios públicos, a condición de que dediquen su tiempo a aprender sus oficios. Por este medio pueden llegar a ser más provechosos y enseñar a sus hijos: Arquitectos, constructores de techos artesonados (*laquerarii*), yeseros, carpinteros, médicos, canteros, plateros, constructores, veterinarios, albañiles (*quadratarii*), oradores (*barbaricarii*), los que hacen pavimentos (*scansores*), pintores, escultores...” (Edicto de Constantino del año 337, recogido en el *Código Teodosiano* 13,4). Sin embargo, este constante intervencionismo acabó por anquilosar la fuerza productiva de los *collegia* que, faltos de estímulo e incapaces de soportar las exigencias de la maquinaria estatal, entraron en decadencia.

Respecto al Imperio romano de Oriente, las medidas coercitivas apenas tuvieron repercusión. Por el contrario, en contraste significativo con el Código Teodosiano y demás legislación del Imperio romano de Occidente, el Código de Justiniano mantiene y aplica en Oriente precisamente aquellas leyes que consagran las inmunidades o los privilegios de los obreros (Cod. Justin. 10.44.1; cf. *Cód. Teod.* 12.4.2). Respecto a sus costumbres internas, sus miembros se reunían en fechas determinadas en los lugares de asamblea que las inscripciones designaban con el nombre de «*scholae*». Tenían sus propios templos y toda

una serie de instituciones y costumbres religiosas (por ejemplo, el culto al dios Jano o las festividades de los solsticios de verano e invierno) que se perpetuaron incluso después del triunfo del culto cristiano (San Juan de verano y San Juan de invierno), provocando la intervención de algunos emperadores. Así por ejemplo, en el 399 Arcadio y Honorio amonestaron a algunos *Collegia* por mantener algunas costumbres paganas (CI 1,1,4).

La pervivencia de los *collegia fabrorum* en la Edad Media

Desde el siglo XVIII, los historiadores han venido discutiendo en qué medida las corporaciones de oficio medievales fueron herederas de los *collegia fabrorum* romanos y, en consecuencia, prolongaron algunas de sus costumbres y conocimientos.

Tenemos documentada la existencia en Italia de corporaciones de oficios en el siglo VI. Así, una Carta del Papa Gregorio I al obispo de Nápoles advirtiéndole de que amonestara al conde de Nápoles por interferir en la vida de los jaboneros de la ciudad, prueba no solo la existencia de esta corporación, sino que además tenía recursos suficientes como para excitar al poder eclesiástico contra el poder civil.

Por su parte, el *Edictus Rotarii* del año 643 recoge un *Memoratorium de mercedibus commacinatorum* (Leges Langobardorum, cc. 144-145, MGH, ed. F. Beyerle, 1962, p. 37) que concede una serie de privilegios, fundamentalmente económicos, a unos *magistri commacini*. ¿Quiénes eran estos *commacini*? Frente a la hipótesis que hace de *commacini* un locativo derivado de los habitantes de la isla del lago Como, el análisis filológico debe centrarse en que el texto longobardo no menciona a unos *comacini*, sino a los *com-macini*, es decir, a los maestros “*cum mako*”, “*cum machina*” o “*cum macina*”. La palabra “*mako*”, procedente del antiguo verbo de origen germánico (franco) “*makon*” (alemán *Mahen*) que significa “construir” y del que deriva la palabra *makjo*, será incorporada al latín como “*macione*”. Así, San Isidoro de Sevilla menciona a los *maciones* o *machiones* como constructores de paredes, equivalentes a los *muratores* o *murarii* romanos. Poco tiempo después, la palabra *macione* derivará en *maçon* (constructor).



Jano, capilla de Saint-Vulphy, siglo XVI, Rue (Francia)

Sobre la pervivencia de las corporaciones de oficios y de los usos propios de los talleres de cantería, Beda el Venerable proporciona un dato

interesante. En una de sus obras comenta que hacia el año 675 en el remoto Wearmouth (Northumbria), su maestro Benito Biscop fue capaz de levantar dos iglesias según técnicas constructivas al uso romano (*more romano*), “con albañiles y demás obreros procedentes de la Galia” (*Bedae Venerabilis Opera Historica*, ed. Plumier, I, 368). Esto parece probar que en Inglaterra, tras las invasiones de pictos, anglos y sajones, ya no existían *collegia fabrorum* debidamente cualificados por lo que hubo que contratarlos en la Galia. Otro dato que suele aducirse como prueba de la pervivencia de las corporaciones de oficio es el diploma del rey Ildebrando de 4 de marzo de 746 por el que confirma a la iglesia de San Antonio de Piacenza la cesión del tributo de treinta libras de jabón que debían de entregar los *jaboneros* de la ciudad al Palacio regio.



Construcción de una torre. Lámina del siglo XIV. Museo Correr, Venecia

En la polémica sobre el origen de las corporaciones medievales, se olvida que el derecho y las instituciones romanas tuvieron una perfecta y vigorosa salud en la parte oriental del Imperio al menos hasta la caída de Constantinopla en 1453. Es más, tras la desaparición del Imperio romano de Occidente, alguno de sus territorios fue colonizado materialmente durante siglos por Bizancio, especialmente el sur de España y algunos territorios de la península itálica. De hecho, ya la dinastía merovingia se dejó seducir por la cultura bizantina, como también lo hizo el Imperio carolingio tras anexionarse el reino longobardo y, con ello, la administración longobarda que había acogido el sistema tributario romano y la organización laboral vertebrada en torno a los *officia* romanos.

Aunque se admita que la conquista lombarda en el Norte de Italia pudo romper la continuidad de la organización gremial, los *collegia* fueron reconstituidos, más pronto o más tarde, por la propia Administración pública utilizando la planta institucional bizantina. A pesar de la parquedad de los documentos de estos siglos “mudos”, en Italia esta teoría ha sido probada en lo que se refiere a los acuñadores de moneda (*monetarii*) demostrándose la continuidad medieval de los *collegia romanos*. Pero lo importante es que, al parecer, no fue un caso aislado. Los reyes lombardos, y después de ellos los emperadores francos, favorecieron la organización gremial como medio de percibir de sus miembros contribuciones en dinero, especies o servicios a cambio de una concesión formal de monopolio.

En algunas ciudades de la Italia medieval continuaba la tradición semántica romana occidental y oriental de denominar a las corporaciones como *collegium*, *ministerium*, *officium*, o *scholae*. Herederos de las *scholae* bizantinas (*Codex Iustiniano* 1, 23, 7) son las corporaciones de oficios que aparecen en un documento de principios del siglo XI que describe la organización de unos “*ministeria*” dependientes del camerario del rey de Pavía en la segunda mitad del siglo X (*Honorantie civitatis Papie*, MGH Scriptorum 30,2, ed. por A. Hofmeister, Hannover, 1934, pp. 1444-1453). Allí, los *ministeria* aparecen como asociaciones de hombres libres que ejercen el monopolio de su oficio, aunque trabajan a la órdenes y con salarios fijados por el monarca. El documento cita a varios oficios o *ministeria*; acuñadores de moneda, jaboneros, pescaderos, constructores de barcos...Y en 1164 Federico Barbarroja emite un diploma de concesión de privilegios al conde San Bonifacio en el que se menciona a los *fornai* y *macellai*.

Caso singular es el de la ciudad y comarca de Bolonia, cuyas corporaciones de oficio han sido minuciosamente estudiadas. Tal documentación ha permitido concluir; 1º que las corporaciones eran agrupaciones de trabajadores de un mismo oficio; 2º que los jefes de tales corporaciones se denominaban “ministrales”; 3º eran elegidos anualmente por los miembros de cada corporación; 4º todos ellos estaban obligados a acudir a la llamada de la autoridad, por ejemplo en caso de incendio (“*si vocatus ad regimen*”), etc. Por otra parte, los Estatutos de Bolonia de 1250 mencionan a los *iscarii* como funcionarios municipales encargados de la inspección y supervisión de determinadas actividades locales como el control de las actividades profesionales, etc. Ahora bien, tales *iscarii* podrían ser los herederos de los funcionarios municipales de época longobarda, dado que asumen las mismas funciones. Pero también es posible que esa reaparición del derecho romano haya venido de la parte oriental del Imperio. A estos efectos, es importante destacar

la influencia ejercida por el *Libro del Prefecto* en la normativa de algunos municipios italianos. El *Libro del Prefecto* era un texto de derecho bizantino que regulaba los diferentes ámbitos de la vida municipal bajo la inspección de ese funcionario. Su influencia en las ciudades italianas sirvió para centralizar aún más el control del cobro de los *munera* (tributos) a las corporaciones profesionales y determinar sus obligaciones, límites de su monopolio, privilegios e inmunidades, reglas del oficio, etc. En todo caso, respecto a la comarca de Bolonia, todo avala la continuidad y parentesco institucional de funciones y competencias de los *collegia* romanos, los *corpora* o *scholae* bizantinos y los *ministeria* altomedievales en cuanto agrupaciones por razón del oficio, bajo el control de la autoridad pública (el Municipio) y obligados a prestaciones excepcionales a cambio de un régimen de monopolio profesional que llevaba aparejada la concesión de determinados privilegios.

Por otra parte, la influencia bizantina no se limitó a la comarca boloñesa. La documentación medieval de Nápoles, Roma, Ravena y otras ciudades prueba la existencia de *scholae* de *piscatorum*, aceiteros, “*macellatorum*”, *sandalariorum*, etc. desde los años 943, 1002, 1030, 1115, 1158 por influencia de las instituciones bizantinas y del *Libro del Prefecto*. Igualmente, tenemos algunos datos que avalarían la transmisión del arte constructivo bizantino en centroeuropa. Como ejemplo, en 1091 el obispo Meinwerk de Paderborn hizo construir la capilla de San Bartolomé “per graecos operarios”.

A partir del siglo XIII, el creciente poder económico y social de las corporaciones profesionales estaba ya tan asentado como para propiciar la entrada de sus representantes en los respectivos Ayuntamientos y dirigir la vida municipal. Por estas fechas, los gremios acumulaban fondos especiales de reserva, distribuían auxilios a los miembros en desgracia, adquirían propiedades, dotaban hospitales y aprobaban contribuciones regulares a casas religiosas y otras obras beneficencia. Como cofradías, honraban a los muertos, costeando el sepelio de los miembros pobres y asistiendo a los servicios fúnebres. El Santo patrón era honrado con fiestas, y se hizo costumbre general pagar a los predicadores más populares por sus sermones en tales ocasiones. De las actas de sus reuniones se comprueba que se celebraban con un ceremonial semejante al observado en época romana. Se mantiene la práctica de la elección periódica de sus altos oficiales, el procedimiento de votar por bolas blancas y negras, etc.

En realidad, esta continuidad esencial del sistema corporativo romano oriental en Europa no debería extrañar tanto si reparamos en que todavía prolongó su existencia siglos después de la caída de Constantinopla en

el año 1453. En efecto, merced a la influencia del artesanado cristiano, todavía en las últimas décadas del siglo XIX Auguste Choisy pudo encontrar en las corporaciones de albañiles de Constantinopla y en las grandes ciudades del Imperio Otomano (como Salónica) la estructura, el ritual y los apelativos mismos de las corporaciones de la época de Justiniano, continuadoras a su vez de los *collegia* de la antigüedad pagana. Sentado lo anterior, afirmar la continuidad medieval de ciertos usos o prácticas corporativas romanas, no parece descabellado.

Extractado de: Javier Alvarado Planas, *Heráldica, simbolismo y usos tradicionales de las corporaciones de Oficio; las marcas de canteros*, Madrid, 2009, pp. 13-22.